

Exp. 31/73

FD: 988

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp. N° 31/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

//
 DEL LOR (MARGEN IZQDA.)
 //

COMUNIDAD PROPIETARIA

CARBALLO DE LOR, JANELO, MAR-
 VECINOS DE - GARIDE, PACIO, PARADELA, POZOS,
 RIOMAYOR, SOBRADO y TRAMPILLA.

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	15. E	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

625

En la ciudad de Lugo a 20 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) - , como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación - del monte "DEL LOR" (margen izquierda) - expediente núm. 31/73 del Ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor a D. José Manuel Rozas Díez, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y asesoramiento a las Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente núm. 31/73 poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Quiroga para que aporte a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) de 625 Has. sito en la parroquia Quinta de Lor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DEL LOR" (margen izquierda); c) Certificación del acuerdo municipal referido al consorcio con la Administración Forestal para su explotación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Parroquia, que dice que el monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) de la parroquia Quinta de Lor - - - no figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el nom. - - - con el nombre - - -

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la iniciación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 278 correspondiente al día 7 de diciembre de 1.973 y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, según certificación del Secretario de 15 de diciembre de 1.973 en

RESULTANDO.- Que la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen las Leyes de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968

Vistas, las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y Jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y citación del expediente en lugar tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1.968 y artículo 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso - constatar si en el mismo concurren los requisitos reales, que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad ganadera o mano común; - b) que tal comunidad de vecinos no esté formalmente constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) está perfectamente identificando, tanto por el Ayuntamiento, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue considerado para su repoblación, asimismo lo identifican los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación seguido - por la Administración Forestal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad en tiempos anteriores del monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1969 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del 28 de la fecha, y a la vista de los antecedentes - ten y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DEL LOR" (Margen Izquierda) como se describe en el expediente núm 31/73, como monte vecinal en - mano común, perteneciente en régimen de copropiedad ganadera a los vecinos de los lugares, Carballo de Lor, Jenclo, Margaride, Paeio, Paradela, Pozos Riomayor, Sobrado y Trampilla.----- de la parroquia de Quinta de Lor-- Ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prog. ^a	N. monte
LU	50	15.E	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la marjéz izquierda del río Lor en la parroquia de Quinta de Lor, es decir, de los pueblos de CARDELLA DE LOR, JANELU, MARGARIDE PACIO, PARADELA, POZOS, SOBRADO y TRAMPILLA, están situados al E. de estos pueblos y sus fincas particulares, formados por laderas y lomas que desde el valle del Lor suben hacia el E. hasta la divisoria de aguas con la parroquia de Nocedo y el límite entre términos con la parroquia de Vilar de Lor.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 275 y 750 m.

Tienen acceso por la carretera de Sarria a Quiroga y los caminos de servicio enlazados con esta

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 625 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. *	Monte *	Convencido P. p. *	N.º monte
LU	50	15.E	1

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de la parroquia de Vilar de Lor.

E.- Montes de la parroquia de Nocedo.

S.- Monte de la parroquia de Aguasmentas.

O.- Rio Lor dividiendo con términos del resto de la parroquia de Quinta de Lor y con el término municipal de Puebla de Brullón.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal (marjen izquierda del rio Lor en la parroquia de Quinta de Lor), comprendiendo los montes, las fincas particulares y los pueblos citados en 3.1, se p puede describir empezando por el extremo N.O. en el rio Lor, frente a la Loma de Tolo, de donde suben en dirección S.E. dividiendo con términos de la parroquia de Vilar de Lor, cruzando en dirección a la Lagola que Tembla, por Tolo, y Cabana, contando lomas y vaguadas, de forma que la parte roturada quede en términos de Vilar de Lor, hasta llegar a Lamela que Tembla, Aquí empieza a dividir por el E. con monte de la parroquia de Nocedo, bajando en dirección S.O. por la divisoria de aguas de Petoutiño y Pena Mazai-

Ref. Indiv.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Pop.	N.º monte
LU.	50	15.E	1

3.4

da hasta el Alto de Aldriz, de donde sube a Pico de Castro de Ares, donde ya empieza a dividir por el S. con el monte de la parroquia de Aguasmestas con el que baja de E. O. según una loma hasta Peña Grande en el río Lor. Por el O. sube de S. a N. por este río, primero dividiendo con el resto de la parroquia de Quinta de Lor hasta el Arroyo de Marquesa, y después con el término municipal de Puebla de Brollón, hasta la Loma de Tolo, donde se comenzó.

Con el límite así descrito en 6.1 por los vecinos de Quinta de Lor, no están de acuerdo en el lindero N. los de Villar de Lor. Algunos pueblos de esta parroquia de Villar de Lor, como las de Bustelo de Lor y Lamas, pretenden tener zonas mancomunadas de monte con los de Pacio y Janelo, en los parajes llamados "Tolo" y "Cabana". Ello es un reflejo de que no ha habido un límite bien definido entre parroquias. Más concretamente, los de Villar de Lor se oponen a que el límite suba en línea recta desde el río Lor hacia la loma que Tembla; proponen el límite Tolo-Cabana-Campa Redonda-Rayo de Tabuas-Lamela Que Tembla. De acuerdo con este último se ha calculado la superficie que figura en 3.2.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	15.E	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso al se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Tº de Puebla de
Brollón

Carretera de
La Gudiña a Lalín

570
550 500 450 400
Aº Marquesa

San Pedro

N.



Freijeiro

Margaride

Santa Andrea

Pena Grande de
Reinzadorna

Fontiña

Alto de
Aldriz

Pico de
Castro de Afes

Pozos

Paradela

Emorelle

Sobrado

Corrales

K.67

K.68

K.69

K.70

K.71

K.72

K.73

K.74

K.75

K.76

K.77

K.78

K.79

K.80

K.81

K.82

K.83

K.84

K.85

K.86

K.87

K.88

K.89

K.90

K.91

K.92

K.93

K.94

K.95

K.96

K.97

K.98

K.99

K.100

K.101

K.102

K.103

K.104

K.105

K.106

K.107

K.108

K.109

K.110

K.111

K.112

K.113

K.114

K.115

K.116

K.117

K.118

K.119

K.120

K.121

K.122

K.123

K.124

K.125

K.126

K.127

K.128

K.129

K.130

K.131

K.132

K.133

K.134

K.135

K.136

K.137

K.138

K.139

K.140

K.141

K.142

K.143

K.144

K.145

K.146

K.147

K.148

K.149

K.150

K.151

K.152

K.153

K.154

K.155

K.156

K.157

K.158

K.159

K.160

K.161

K.162

K.163

K.164

K.165

K.166

K.167

K.168

K.169

K.170

K.171

K.172

K.173

K.174

K.175

K.176

K.177

K.178

K.179

K.180

K.181

K.182

K.183

K.184

K.185

K.186

K.187

K.188

K.189

K.190

K.191

K.192

K.193

K.194

K.195

K.196

K.197

K.198

K.199

K.200

K.201

K.202

K.203

K.204

K.205

K.206

K.207

K.208

K.209

K.210

K.211

K.212

K.213

K.214

K.215

K.216

K.217

K.218

K.219

K.220

K.221

K.222

K.223

K.224

K.225

K.226

K.227

K.228

K.229

K.230

K.231

K.232

K.233

K.234

K.235

K.236

K.237

K.238

K.239

K.240

K.241

K.242

K.243

K.244

K.245

K.246

K.247

K.248

K.249

K.250

K.251

K.252

K.253

K.254

K.255

K.256

K.257

K.258

K.259

K.260

K.261

K.262

K.263

K.264

K.265

K.266

K.267

K.268

K.269

K.270

K.271

K.272

K.273

K.274

K.275

K.276

K.277

K.278

K.279

K.280

K.281

K.282

K.283

K.284

K.285

K.286

K.287

K.288

K.289

K.290

K.291

K.292

K.293

K.294

K.295

K.296

K.297

K.298

K.299

K.300

K.301

K.302

K.303

K.304

K.305

K.306

K.307

K.308

K.309

K.310

K.311

K.312

K.313

K.314

K.315

K.316

K.317

K.318

K.319

K.320

K.321

K.322

K.323

K.324

K.325

K.326

K.327

K.328

K.329

K.330

K.331

K.332

K.333

K.334

K.335



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de xuño de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte DE NOCEDO (expediente 29/73), pertencente aos veciños da parroquia de NOCEDO, no termo municipal de QUIROGA, e monte LOR (MARXE ESQUERDA) (expediente 31/73), pertencente aos veciños dos lugares de CARBALLO DE LOR, MARGARIDE, PACIO, PARADELA, POZOS, RIOMAIOR, SOBRADO, TRAMPILLA E XANELO, da parroquia de QUINTÁ DO LOR, no termo municipal de QUIROGA. O 25-03-2019, ten entrada escrito do representante da comunidade de Nocedo, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz de Quiroga; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 29-05-2019 emite un informe (núm. 18/19), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte DE NOCEDO queda cunha superficie de 908 hectáreas e o monte LOR (MARXE ESQUERDA), cunha superficie de 684 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



